1. DATOS DE LA OFICINA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Oficina solicitante:	SECRETARIA GENERAL		
Nombre del secretario/ jefe de Oficina:	JUAN MANUEL CANCHANO VELÁSQUEZ		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	40101701 - 72101511		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:		**N° DE BPIN:**
	Funcionamiento	X	

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se elabora el presente estudio previo con el fin de soportar el proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, para el mantenimiento preventivo, correctivo e instalación y suministro de repuestos y equipos de aires acondicionados de las dependencias de la Institución Universitaria de Santa Marta – USM.

La Institución Universitaria de Santa Marta, desarrolla el presente proceso de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se refieren las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente del objeto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. JUSTIFICACIÓN:

La Institución Universitaria de Santa Marta es un establecimiento público del orden distrital, creada por el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo Distrital. Su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio propio, con capacidad para administrar y gestionar su presupuesto de conformidad con la Ley 30 de 1992, con sede principal en el Distrito de Santa Marta.

En su condición de institución de educación superior, tiene la responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operativas, asegurando ambientes óptimos para el bienestar de estudiantes, docentes, funcionarios, contratistas y visitantes que diariamente hacen uso de las instalaciones institucionales.

Debido a las condiciones climáticas propias del Distrito de Santa Marta, caracterizadas por altas temperaturas y altos niveles de humedad, se hace indispensable mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas de aire acondicionado instalados en las diferentes dependencias de la institución, con el propósito de garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas.

Actualmente, los equipos de aire acondicionado requieren la ejecución periódica de mantenimientos preventivos y correctivos, labores de limpieza, revisión técnica, ajuste y verificación de funcionamiento, así como el suministro e instalación de repuestos y equipos cuando sea necesario, con el fin de prolongar su vida útil, optimizar su rendimiento y prevenir fallas que puedan afectar la prestación del servicio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, instalación y suministro de repuestos y equipos de aires acondicionados para las diferentes dependencias institucionales, garantizando el adecuado funcionamiento de los sistemas de climatización y contribuyendo al bienestar y comodidad de la comunidad universitaria.

Por lo anterior, la entidad considera indispensable adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA – USM"**, en concordancia con la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA – USM."**

Para el cumplimiento del objeto se tendrá en cuenta el siguiente alcance y especificaciones:

Realizar, mediante la modalidad de mínima cuantía, el mantenimiento preventivo, correctivo, instalación y suministro de repuestos y equipos de aires acondicionados de las diferentes dependencias de la Institución Universitaria de Santa Marta, garantizando el adecuado funcionamiento de los sistemas de climatización requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operativas de la Institución.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA – USM."**

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

3.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO SUMINISTRO E INSTALACIÓN

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de repuestos y equipos de aires acondicionados requeridos por la Institución Universitaria de Santa Marta, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, y prestar de manera periódica, según requerimiento del supervisor del contrato, los siguientes servicios:

A. Mantenimiento Correctivo
Consiste en la identificación, diagnóstico y reparación de fallas o averías presentadas en los equipos de aire acondicionado, con el fin de restablecer su correcto funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio.

B. Mantenimiento Preventivo
Consiste en la ejecución programada de actividades de revisión, limpieza, ajuste y verificación técnica de los equipos de aire acondicionado, orientadas a prevenir fallas, prolongar la vida útil de los sistemas de climatización y asegurar su óptimo funcionamiento.

Los mantenimientos preventivos y/o correctivos comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Limpieza integral interna y externa de los equipos, incluyendo evaporadoras, condensadoras, filtros, serpentines y demás componentes, eliminando suciedad, polvo, moho y residuos acumulados.
2. Inspección general de los equipos y sus componentes eléctricos y mecánicos, con el fin de detectar desgaste, corrosión, fugas, vibraciones, sobrecalentamiento, daños físicos o cualquier anomalía que afecte su funcionamiento.
3. Lubricación de motores, ventiladores, rodamientos y demás partes móviles que lo requieran, utilizando productos recomendados por el fabricante.
4. Revisión y verificación del sistema eléctrico y de seguridad, incluyendo conexiones, voltajes, amperajes y estado general de los componentes eléctricos.
5. Reemplazo de piezas o componentes defectuosos, tales como capacitores, contactores, filtros, tuberías, tarjetas electrónicas, motores, termostatos y demás elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
6. Realización de pruebas de funcionamiento y rendimiento de los equipos, verificando su correcta operación y capacidad de enfriamiento.
7. Ajuste y calibración de los equipos cuando sea necesario, conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante.
8. Instalación y puesta en funcionamiento de equipos nuevos de aire acondicionado, incluyendo accesorios y adecuaciones requeridas para su correcto funcionamiento.

9. Suministro de repuestos, accesorios y equipos de aire acondicionado requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de climatización institucional.

PARÁGRAFO. Dentro de la ejecución del contrato, y de acuerdo con las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal, algunos repuestos, equipos o elementos inicialmente previstos podrán ser sustituidos por otros de similares características técnicas y funcionales, previa aprobación del supervisor del contrato.

3.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto se tendrá en cuenta el siguiente alcance, especificaciones y condiciones para la ejecución del contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
MANENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS MULTI V DE ALTA TECNOLOGÍA MARCA LG - INVERTER			
1	Mantenimiento preventivo aire tipo CASSETTE	UND	85
2	Mantenimiento preventivo aire tipo PISO TECHO	UND	18
3	Mantenimiento preventivo aire tipo MINISPLITS	UND	24
4	Mantenimiento preventivo aire tipo CENTRALES	UND	12
5	Mantenimiento preventivo CONDENSADORAS MULTI V	UND	15
MANENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPOS MULTI V DE ALTA TECNOLOGÍA MARCA LG - INVERTER			
6	Suministro y mano de obra tarjeta PCB manejadora cassette marca LG	UND	1
7	Suministro y mano de obra motor de manejadora de cassette LG	UND	1
8	Suministro y mano de obra bomba de condensado de cassette marca LG	UND	1

3.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PROPONENTE

Además de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, en consideración del objeto y a los tipos de mantenimiento establecidos en el presente estudio previo, los proponentes deberán tener como mínimo las siguientes especificaciones y condiciones técnicas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, como requisitos habilitantes que no otorgan puntaje, para participar en el presente proceso contractual.

Para poder realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, el futuro contratista debe contar con un equipo mínimo de trabajo o perfiles, en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

3.2.3.1. Equipo mínimo de trabajo o perfiles requeridos

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Técnico auxiliar o trabajador calificado en Refrigeración Doméstica o Básica y Comercial	1	• Refrigeración y climatización básica o doméstica y comercial. • Técnico Electricista. • Trabajo Seguro en Alturas.	• Certificación, curso o capacitación en Refrigeración Básica o Doméstica y Comercial. • Tarjeta profesional o la resolución expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE). • Certificación de curso o capacitación en Trabajo Seguro en Alturas. (Resolución 1409 de 2012). Vigencia inferior a un (01) año al cierre de la invitación. • Hoja de Vida. • Certificado laboral	Experiencia mínima de tres (3) años relacionada con la actividad a realizar.
Ingeniero Mecánico Profesional	1	Ingeniero Mecánico.	• Diploma o acta de grado Ingeniero Mecánico. • Certificado Vigencia tarjeta profesional. Tarjeta profesional. • Hoja de Vida. Certificado laboral	Experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con la actividad a realizar.

3.2.4. CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro e instalación de repuestos y equipos de aires acondicionados requeridos por la Institución Universitaria de Santa Marta, los cuales deberán ser nuevos, originales y de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- Los servicios de mantenimiento, suministro e instalación deberán ejecutarse en las diferentes dependencias designadas por la Institución Universitaria de Santa Marta – USM, dentro de los plazos establecidos en el contrato.
- Todos los repuestos, accesorios y equipos suministrados deberán cumplir con las condiciones técnicas, de calidad y seguridad requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de climatización institucionales.

- El contratista asumirá los costos de transporte, cargue, descargue, instalación, herramientas, mano de obra y cualquier otro gasto asociado a la ejecución del contrato.
- El contratista deberá reemplazar, sin costo adicional, cualquier repuesto, accesorio o equipo defectuoso, o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación realizada por el supervisor del contrato.

3.2.5. PRESTADORES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

- Personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, con experiencia comprobada en mantenimiento preventivo y correctivo, instalación, suministro de repuestos y equipos de aires acondicionados, que cuenten con capacidad técnica, operativa, logística y financiera para cumplir con el objeto contractual.
- El proponente deberá demostrar experiencia previa en la ejecución de contratos relacionados con mantenimiento, instalación y/o suministro de equipos y repuestos de aire acondicionado, acreditando las certificaciones correspondientes.
- El proponente deberá contar con personal técnico idóneo y con conocimientos en sistemas de climatización y refrigeración para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato.
- Deberá cumplir con todos los requisitos legales para contratar con entidades públicas en Colombia.

3.3. Clasificación UNSPSC

Las actividades por ejecutar clasificadas por los bienes, obras o servicios según los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, se circunscriben en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Código Producto
40101701	**40000000** - Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento	**40100000** - Calefacción, ventilación y circulación del aire	**40101700** - Equipos y accesorios de enfriamiento	**40101701** – Aires acondicionados
72101511	**72000000** - Servicios de construcción y mantenimiento de edificaciones e instalaciones	**72100000** - Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	**72101500** - Servicios de mantenimiento y reparación de edificaciones	**72101511** - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

3.4. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será responsabilidad del Secretario General de la Institución Universitaria de Santa Marta.

En virtud de lo señalado por el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la Institución y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia será por el término de duración del contrato y dos (2) meses más para efectos de liquidación bilateral. Vencido el término anterior, si no hay acuerdo para la liquidación bilateral la entidad procederá a efectuar de manera unilateral la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato será en las dependencias de las **SEDES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA (USM).**

3.7. OBLIGACIONES:

3.7.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes aplicables al contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en su oferta y aprobadas por la Institución Universitaria de Santa Marta.
4. Informar a la Institución Universitaria de Santa Marta cualquier reclamación, petición, orden o requerimiento de terceros que pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

6. Mantener indemne a la Institución Universitaria de Santa Marta frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del contrato.
7. Reemplazar, sin costo adicional para la Institución, los elementos que presenten defectos o que no cumplan con las especificaciones técnicas definidas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud de reemplazo por parte del supervisor del contrato.
8. Entregar los elementos de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades establecidas.
9. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás obligaciones legales durante la ejecución del contrato, presentando los documentos que lo acrediten.
11. Sostener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
12. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso de contratación.
13. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, incluyendo las modificaciones que se presenten en su ejecución.
14. Acatar las órdenes de la Institución Universitaria de Santa Marta durante el desarrollo del contrato.
15. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
16. Atender las instrucciones, observaciones, solicitudes, sugerencias y cambios que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
17. Guardar total reserva sobre la información que conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente, respondiendo por los perjuicios derivados de su divulgación indebida.
18. Responder ante las autoridades competentes por actos u omisiones en desarrollo del contrato que causen perjuicio a la Institución o a terceros.
19. Reparar daños e indemnizar perjuicios causados a la Institución Universitaria de Santa Marta por incumplimiento del contrato.
20. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
21. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, conforme a la necesidad de contratación y la propuesta presentada.
22. Cumplir con cualquier otra obligación necesaria para garantizar la correcta ejecución y finalización del contrato a satisfacción de la Institución.

3.7.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar los elementos en el lugar designado por la Institución Universitaria de Santa Marta, en coordinación con el supervisor del contrato.
2. Coordinar la fecha y hora de entrega de los elementos con el supervisor del contrato y el personal designado para recibirlos.
3. Suministrar exclusivamente elementos nuevos, originales y en perfecto estado, no remanufacturados.
4. Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato.

5. Garantizar que todos los elementos entregados correspondan a las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas del proceso.
6. Reemplazar, sin costo para la Institución, cualquier elemento defectuoso o de calidad inferior a la requerida, sin que ello implique prórroga del plazo contractual.
7. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y demás necesarios para la entrega de los elementos.
8. Otorgar garantía mínima de seis (6) meses para los elementos suministrados, salvo que en las especificaciones técnicas se indique un plazo mayor.
9. No superar el valor total del contrato ni el ofertado en la propuesta económica.
10. Ejecutar el contrato con criterios de eficiencia, calidad y oportunidad.
11. Cumplir los plazos máximos de entrega establecidos por el supervisor al momento de la solicitud (máximo diez [10] días calendario).
12. Atender todas las instrucciones del supervisor que tengan relación con el objeto del contrato.
13. Mantener fijos los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
14. Realizar, cuando aplique, el pago de las estampillas o contribuciones legales exigidas por la normatividad vigente.
15. No divulgar a terceros ninguna información relacionada con el contrato.
16. Cumplir con el pago de impuestos, tasas y contribuciones que se deriven del contrato.
17. Presentar, cuando aplique, la documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y ambiental requerida para la ejecución contractual.

3.7.3. Obligaciones de la Institución Universitaria:

1. Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato.
2. Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato.
3. Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el Contrato.
5. Verificar continuamente el pago de los aportes a seguridad social realizados por el contratista.
6. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la Institución Universitaria.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

La Institución Universitaria de Santa Marta, determinó mediante el estudio del sector que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde hasta **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($41.000.000)**, valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a que haya lugar.

El anterior valor se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas, previa solicitud mediante correo electrónico Institucional, a diferentes prestadores de servicios de mantenimiento de equipos de aires acondicionados y similares, cotización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados y suministro de los repuestos de los mismos.

Estampilla pro-universitaria	2%
Estampilla pro-deporte	2%
Estampilla pro-hospital	2%
Estampilla adulto mayor	2%
Estampilla pro-cultura	1%
Contribuciones	Reteica, Reteiva, Retefuente

A. Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal.

El contrato se realizará con cargo a recursos de: (Marque con una X según corresponda)

Inversión		Funcionamiento	X

En caso de que corresponda a recursos de inversión indicar aquí el código BPIN:_____N/A_____

B. ANÁLISIS DEL SECTOR

El valor estimado para la celebración del presente contrato se determinó con base en la naturaleza de las actividades a ejecutar y en las características técnicas específicas de los servicios y bienes requeridos. Para este fin, se efectuó un estudio de mercado que incluyó la revisión y comparación de procesos contractuales similares, con el propósito de establecer un precio de referencia ajustado a las condiciones reales del sector.

La consulta se realizó a través de las plataformas oficiales de contratación pública en Colombia, particularmente en los portales SECOP II y Colombia Compra Eficiente, incluyendo la verificación de información relacionada con procesos de mantenimiento, instalación y suministro de repuestos y equipos de aires acondicionados adelantados por entidades públicas.

De este análisis se obtuvieron rangos y valores de referencia basados en cotizaciones y en procesos contractuales previos publicados por entidades estatales. Esta información permite sustentar técnicamente el presupuesto estimado, garantizando que el valor proyectado se encuentra alineado con los precios vigentes en el mercado y con las prácticas de contratación pública.

Para efectos de mayor claridad y de acuerdo con la estructura del presente proceso, el análisis de precios se presenta discriminado así:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados: Comprende las actividades de inspección, limpieza, revisión técnica, ajuste, calibración y verificación del funcionamiento de los equipos de climatización instalados en las diferentes dependencias de la institución.

- Suministro e instalación de repuestos y equipos: Comprende el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de repuestos, accesorios y equipos de aire acondicionado requeridos para garantizar la adecuada operación de los sistemas de climatización institucionales, incluyendo materiales, herramientas, mano de obra y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

La desagregación anterior se fundamenta en la naturaleza particular de los servicios y bienes requeridos, así como en las cotizaciones y registros de procesos similares consultados, lo que permite soportar de manera objetiva el precio estimado del contrato.

SingGlobal
Brindamos soluciones
GlobalFresh GlobalEngineer GlobalTech

SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL SAS
NIT 900.200.085-9

Santa Marta , 27 MAYO 2026

COTIZACION N° 202605-0215

Señores:
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA
NIT: 901736641-9

En atención a su amable solicitud, tenemos el agrado de someter a su consideración nuestra oferta para los suiguientes productos relacionados a continuación:

1. SUMINISTRO Y/O SERVICIOS DE:

PRESUPUESTO PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL INEM SIMON BOLIVAR - SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA					
ITEM	ITEM DE PAGO	UND	Cant	Valor Unitario	Valor Total Total
1	**EQUIPOS MULTI V DE ALTA TECNOLOGÍA MARCA LG - INVERTER**				
2	Mantenimiento preventivo aire tipo CASSETTE	UND	85	$ 201.871,00	$ 17.159.035,00
3	Mantenimiento preventivo aire tipo PISO TECHO	UND	18	$ 191.224,00	$ 3.442.032,00
4	Mantenimiento preventivo aire tipo MINISPLITS	UND	24	$ 135.596,00	$ 3.254.304,00
5	Mantenimiento preventivo aire tipo CENTRALES	UND	12	$ 168.046,00	$ 2.016.552,00
6	Mantenimiento preventivo CONDENSADORAS MULTI V	UND	15	$ 230.628,00	$ 3.459.420,00
7	**MANTENIMIENTO CORRECTIVOS**				
8	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA TARJETA PCB MANEJADORA CASSETTE MARCA LG	UND	1	$ 992.635,00	$ 992.635,00
9	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA MOTOR DE MANEJADORA DE CASSETTE LG	UND	1	$ 1.375.586,00	$ 1.375.586,00
10	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA BOMBA DE CONDENSADO DE CASSETTE MARCA LG	UND	1	$ 1.063.586,00	$ 1.063.586,00
	Subtotal				$ 32.763.150,00
	Iva				$ 6.224.998,50
	Total				$ 38.988.148,50

SERPROAIRES
Servicios profesionales y aires JE S.A.S.
Puntualidad y Compromiso

Cotizacion
20260592

NIT: 900.949.377-1
Dir: edf Ocean Pleace Telefonos: 3165087778

ALCANCE: Acontinuacion se relaciona cotizacion de suministro de aires acondicionados

		NIT	Fecha	Ciudad
	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA	901736641-9	27/05/2026	Santa Marta

PRESUPUESTO PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL INEM SIMÓN BOLÍVAR - SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA

ITEM	ITEM DE PAGO	UND	Cant	Valor Unitario	Valor Total
1	**EQUIPOS MULTI V DE ALTA TECNOLOGÍA MARCA LG - INVERTER**				
2	Mantenimiento preventivo aire tipo CASSETTE	UND	85	$ 218.021,00	$ 18.531.785,00
3	Mantenimiento preventivo aire tipo PISO TECHO	UND	18	$ 206.522,00	$ 3.717.396,00
4	Mantenimiento preventivo aire tipo MINISPLITS	UND	24	$ 146.444,00	$ 3.514.656,00
5	Mantenimiento preventivo aire tipo CENTRALES	UND	12	$ 181.490,00	$ 2.177.880,00
6	Mantenimiento preventivo CONDENSADORAS MULTI V	UND	15	$ 249.078,00	$ 3.736.170,00
7	**MANTENIMIENTO CORRECTIVOS**				
8	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA TARJETA PCB MANEJADORA CASSETTE MARCA LG	UND	1	$ 1.072.046,00	$ 1.072.046,00
9	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA MOTOR DE MANEJADORA DE CASSETTE LG	UND	1	$ 1.485.633,00	$ 1.485.633,00
10	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA BOMBA DE CONDENSADO DE CASSETTE MARCA LG	UND	1	$ 1.148.673,00	$ 1.148.673,00
	Subtotal				$ 35.384.239
	Iva				$ 6.723.005
	Total				$ 42.107.244

3. VALIDEZ DE LA OFERTA
6 Dias

Atentamente,

Erwin Buchaar R.

ERWIN MIGUEL BUCHAAR RIASCOS
COMERCIAL

SERPROAIRES
Servicios profesionales y aires JE S.A.S.
Puntualidad y Compromiso

TECNICOLL
A tu cuidado y servicio

Fecha
27/05/2026

COTIZACION
No 105

NIT: 7.631.222-1
Dir: carrera 19b # 11d -06
Telefonos: 3165087778

Señores:
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA
NIT: 901736641-9

PRESUPUESTO PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL INEM SIMÓN BOLÍVAR - SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA					
ITEM	ITEM DE PAGO	UND	Cant	Valor Unitario	Valor Total
1	EQUIPOS MULTI V DE ALTA TECNOLOGÍA MARCA LG - INVERTER				
1.1	Mantenimiento preventivo aire tipo CASSETTE	UND	85	$ 209.946,00	$ 17.845.410,00
1.2	Mantenimiento preventivo aire tipo PISO TECHO	UND	18	$ 198.873,00	$ 3.579.714,00
1.3	Mantenimiento preventivo aire tipo MINISPLITS	UND	24	$ 141.020,00	$ 3.384.480,00
1.4	Mantenimiento preventivo aire tipo CENTRALES	UND	12	$ 174.768,00	$ 2.097.216,00
1.5	Mantenimiento preventivo CONDENSADORAS MULTI V	UND	15	$ 239.853,00	$ 3.597.795,00
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVOS				
2.1	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA TARJETA PCB MANEJADORA CASSETTE MARCA LG	UND	1	$ 1.032.340,00	$ 1.032.340,00
2.2	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA MOTOR DE MANEJADORA DE CASSETTE LG	UND	1	$ 1.430.609,00	$ 1.430.609,00
2.3	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA BOMBA DE CONDENSADO DE CASSETTE MARCA LG	UND	1	$ 1.106.129,00	$ 1.106.129,00
	Subtotal				$ 34.073.693,00
	Iva				$ 6.474.002
	Total				$ 40.547.695

VALIDEZ DE LA OFERTA
6 Dias

De todo lo anterior, se obtuvo el siguiente análisis:

COMPARATIVA DE COTIZACIONES - MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS IUSM					
Institución Universitaria de Santa Marta- SEDE INEM Simón Bolívar					
ITEM DE PAGO	**CANT**	**SingGlobal VR Unit**	**Serproaires VR Unit**	**Tecnicoll VR Unit**	**Promedio VR Unit**
Mantenimiento preventivo aire CASSETTE	85	$201.871	$218.021	$209.946	$209.946
Mantenimiento preventivo aire PISO TECHO	18	$191.224	$206.522	$198.873	$198.873
Mantenimiento preventivo aire MINISPLITS	24	$135.596	$146.444	$141.020	$141.020
Mantenimiento preventivo aire CENTRALES	12	$168.046	$181.490	$174.768	$174.768
Mantenimiento preventivo CONDENSADORAS MULTI V	15	$230.628	$249.078	$239.853	$239.853
TARJETA PCB MANEJADORA CASSETTE MARCA LG	1	$992.635	$1.072.046	$1.032.340	$1.032.340
MOTOR DE MANEJADORA DE CASSETTE LG	1	$1.375.586	$1.485.633	$1.430.609	$1.430.609
BOMBA DE CONDENSADO DE CASSETTE MARCA LG	1	$1.063.586	$1.148.673	$1.106.129	$1.106.129
SUBTOTAL		**$4.359.172**	**$4.707.907**	**$4.533.538**	**$4.533.539**
IVA (19%)		**$828.243**	**$894.502**	**$861.372**	**$861.372**
TOTAL		**$5.187.415**	**$5.602.409**	**$5.394.910**	**$5.394.911**

El anterior promedio deberá ser tenido en cuenta por los proponentes al momento de hacer sus propuestas, pues será el precio máximo por el cual podrán ofertar.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En desarrollo del presente proceso de selección se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CERTIFICADO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008-0199	Distrito	260083	03/06/2026	$41.000.000

5. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Santa Marta se compromete a realizar pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y los repuestos y/o equipos suministrados e instalados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del informe de actividades y de la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de los soportes correspondientes de los servicios prestados, así como de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, en cumplimiento de la normatividad tributaria vigente, remitiendo igualmente los soportes correspondientes en formato PDF y XML al correo electrónico indicado por la entidad para el respectivo trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, en el cual se evidencien las actividades ejecutadas, junto con la certificación o informe del supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados de las facturas o cuentas de cobro presentadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago, las facturas o cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación exigida por el Área Financiera de la entidad.

Nota: La Institución Universitaria de Santa Marta – USM no se responsabilizará por demoras en el pago cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta o incorrecta de la documentación soporte requerida para el trámite.

El término para efectuar el pago solo comenzará a contarse a partir de la fecha en que la documentación sea presentada en debida forma y con el lleno de los requisitos establecidos. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses o compensación alguna.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

También el numeral 8, indica que, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán transcritos en la invitación.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para la Institución, y por ende, el factor de selección del contratista.

El proponente deberá registrar en la pregunta de la sección de “Oferta económica” configurada en el pliego electrónico de SECOP II, el **valor de su propuesta total**. El proponente no podrá indicar **un valor superior** al presupuesto oficial estimado **SO PENA DE RECHAZO**.

A la pregunta antes referenciada se deberá adjuntar como evidencia el **Formato No. 6**– Oferta económica, el cual debe estar debidamente diligenciado, **SO PENA DE RECHAZO.**

NOTA 1: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro relacionado con la participación en el proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

7. REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para este proceso se verificarán los requisitos jurídicos y de experiencia.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (formato 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al anexo contenido en el "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente quien deberá ser una persona jurídica o natural que dentro de su objeto o actividades comprenda el que se va desarrollar en el presente proceso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

La presentación de la Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente o el representante legal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar que los socios que las conforman, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés establecida por la Constitución y la Ley.

Si el proponente, y/o el Representante Legal o alguno de los socios o todos o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, la oferta será rechazada.

7.1.2. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes deben presentar documento constitutivo de la figura asociativa en donde conste: a) Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato y un año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. b) La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. c) Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. d) Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. e) El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Institución, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la unión temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, La Institución, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o

ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

7.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del proponente personal natural y/o del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

7.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del presente proceso está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Nota: En el evento que el certificado de existencia y representación legal, no contemple la información de representación legal y/o, objeto social y/o la duración de la sociedad, el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes o documento equivalente según sea el caso, donde conste dicha información.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Si el proponente es una persona natural debe presentar el registro de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio en el que conste como actividad comercial, entre otras, la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual de este proceso de selección o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente

proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso.

Representación legal personas jurídicas extranjeras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Institución, debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de

selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Se dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente
para los documentos privados. (…)".

7.1.5. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

7.1.6. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

7.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

7.1.8. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el

revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal si no hay revisor fiscal referido en el certificado de existencia y representación legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

7.1.9. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Institución consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La Institución consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La Institución consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El proponente no deberá encontrase en MORA (Reportar alguna sanción) en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Institución realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.10. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, si es persona natural menor de 50 años. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la Institución, verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa.

7.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 2)

Los Proponentes deben suscribir **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA** o **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL,** según corresponda en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por **cada uno de los representantes legales integrantes** de la estructura plural.

7.1.12. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán

realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

7.1.13. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 3)

El proponente deberá adjuntar con su propuesta "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal. En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

7.1.14. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS (Formato 4)

La Institución en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizarlos riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto en la Ley 155 de 1959, en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 1340 de 2009, en el Decreto 4886 de 2011 y en especial por la dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el formato "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

7.2.1. ACEPTACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA

EL proponente, deberá consignar clara y expresamente en su propuesta que cumplirá con la respectiva ficha técnica del presente proceso en todos sus componentes. Para ello, deberá suscribir su aceptación en el formato de ficha técnica adjunto en los formatos del proceso publicados en Secop II.

7.2.2. PERSONAL MINIMO HABILITANTE

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director – técnico electricista	1	Diez (10) años contados a partir de la Matricula Profesional.	• Ingeniero eléctrico y/o Técnico Electricista. • curso de Trabajo Seguro en Alturas. (entrenamiento o reentrenamiento con fecha no mayor a seis (6) meses)	• Tarjeta profesional o la resolución expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE). • Certificación de curso o capacitación	Experiencia mínima de tres (3) años relacionada con la actividad a realizar.

				en Trabajo Seguro en Alturas. (Resolución 1409 de 2012). Vigencia inferior a seis (6) meses al cierre de la invitación. • Hoja de Vida. • una (1) Certificación laboral como técnico electricista.	
Auxiliar – técnico refrigeración	1	Cinco (5) años de experiencia a partir de la culminación de los estudios	• Técnico en refrigeración doméstica y comercial y/o electricista y/o ingeniero eléctrico. • Cursos básicos de refrigeración y climatización básica. • Curso básico en refrigeración y climatización comercial. • Curso básico en electricidad de refrigeración.	Certificaciones académicas de la formación requerida	Experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con la actividad a realizar la cual se contará a partir de la fecha de obtención de los certificados .
Ingeniero mecánico/industrial/ eléctrico	1	Cinco (5) años a partir de la obtención de la tarjeta profesional	• El profesional debe contar con cursos adicionales en; • Técnico en refrigeración y/o técnico en mantenimientos de equipo de climatizacion	Certificaciones académicas de la formación requerida	NA

7.2.3. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

Junto a la propuesta y sin perjuicio de los documentos previamente solicitados, el proponente deberá aportar:

Las hojas de vida de los perfiles que componen el equipo mínimo de trabajo, allegando por cada uno de ellos los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
2. Fotocopia de las certificaciones de experiencia
3. Constancias de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral del personal ofrecido para la realización del objeto contratado.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y medidas correctivas, no superior a un mes de expedidas.
5. Cartas de compromiso.
6. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando aplique).

7.2.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá garantizar y demostrar a la Institución de Santa Marta (USM), la disposición de mínimo un establecimiento de Comercio o punto de distribución propio o arrendamiento, abierto al público.

Dicho establecimiento de comercio o punto de distribución deberá estar localizado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Santa Marta, el cual tenga por finalidad la distribución de los elementos requeridos por la entidad en el objeto contractual y su alcance.

El proponente deberá aportar el respectivo registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, donde se pueda evidenciar el nombre del establecimiento de comercio, su ubicación y que su destinación es para la venta de artículos de ferretería. El certificado no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios contados retroactivamente a la fecha de cierre del proceso.

7.2.5. EXPERIENCIA: (Formato 5)

El análisis de la experiencia del proponente no otorga puntaje alguno, solamente determina si el Proponente cuenta con la experiencia suficiente para continuar participando en el Proceso de Selección.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA, relacionando en el formato respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a hasta (2) contratos terminados ante de la fecha de cierre del proceso de selección por lo menos uno (1) debe ser con entes publicos, mediante acta de liquidación o certificación expedida por el contratante y cuyo objeto este directamente relacionado con el que se pretende contratar, y que el valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y pueden haber sido contratados con entidades Públicas o Privadas.

Criterios diferenciales para Mipyme: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), las empresas MIPYMES, para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte de La Institución, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente

a las empresas anteriormente indicadas es el referente al número de contratos para certificar la experiencia teniendo en cuenta la modalidad de contratación, por lo cual estas empresas podrán presentar hasta tres (3) contratos terminados ante de la fecha de cierre del proceso de selección por lo menos dos (2) deben ser ejecutados con entidades publicas, mediante acta de liquidación o certificación expedida por el contratante y cuyo objeto este directamente relacionado con el que se pretende contratar, y que el valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y pueden haber sido contratados con entidades Públicas o Privadas.

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida, la cual es:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Cuantía o valor del contrato.
6. Fecha de inicio y fecha de terminación final
7. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
8. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
9. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
10. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
11. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Apostillaje o b) Consularización y Legalización, según corresponda.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan autocertificaciones, ni cuentas de cobro no certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. La Institución se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará

los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato, actas de liquidación entre otros documentos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, La Institución podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones cobre los datos consignados en las certificaciones.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La priorización de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) de un territorio específico en los procesos de contratación pública constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del desarrollo económico local, en la medida en que estas unidades productivas representan un alto porcentaje del tejido empresarial y son, a su vez, uno de los principales motores de generación de empleo en el ámbito regional. En efecto, las MIPYMES, por su naturaleza, presentan una mayor capacidad de adaptación a las dinámicas del mercado local, una estrecha vinculación con las comunidades y una alta intensidad en el uso de mano de obra, lo que se traduce en un impacto directo y significativo en la creación de oportunidades laborales, especialmente para población residente en el territorio.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la promoción de la participación de MIPYMES locales no solo responde a un mandato normativo orientado a garantizar la democratización del acceso a los recursos públicos, sino que también materializa los principios de equidad, inclusión y desarrollo territorial consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano. En este sentido, el direccionamiento de oportunidades contractuales hacia este segmento empresarial permite dinamizar las economías locales, fomentar la circulación interna de recursos y fortalecer las cadenas productivas regionales, generando efectos multiplicadores que trascienden el objeto mismo del contrato.

Adicionalmente, el fortalecimiento de las MIPYMES locales contribuye a la formalización empresarial y laboral, en tanto que la vinculación con el Estado exige el cumplimiento de estándares técnicos, financieros y legales que incentivan mejores prácticas organizacionales. Esto redunda en una mayor estabilidad del empleo generado, así como en la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores vinculados a estas empresas. De igual manera, la ejecución de contratos por parte de actores locales facilita el conocimiento del contexto territorial, optimiza los tiempos de respuesta y permite una mayor articulación con las necesidades reales de la comunidad beneficiaria.

En términos de impacto social, la priorización de MIPYMES del territorio favorece la inclusión de mano de obra local, disminuye los niveles de desempleo y subempleo, y contribuye a la reducción de brechas económicas y sociales, particularmente en zonas donde las oportunidades laborales son limitadas. Asimismo, fortalece el sentido de pertenencia y corresponsabilidad frente a la ejecución de los proyectos públicos, en tanto los beneficiarios directos e indirectos hacen parte del mismo entorno en el que se desarrollan las

intervenciones.

Por otra parte, desde una óptica de sostenibilidad, el impulso a las MIPYMES locales permite consolidar un ecosistema empresarial más resiliente, menos dependiente de agentes externos y con mayor capacidad de reinversión en el territorio. Esto resulta especialmente relevante en contextos urbanos y regionales donde la contratación pública constituye una fuente importante de dinamización económica, como ocurre en el sector de la construcción y la interventoría de obras civiles, en el cual las pequeñas y medianas empresas desempeñan un papel preponderante.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos que se deben acreditar en las "convocatorias limitadas a MiPymes". El primer elemento delimitador del ámbito de aplicación de esta norma deriva del primer inciso en donde se estable que la "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia […]". Esta redacción obedece a un cambio introducido por el Decreto 1860 de 2021, el cual solo permitía la limitación a MiPymes nacionales en los procedimientos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Cumplidos los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. *ibidem*, la entidad puede —*no tiene que*— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato[1]. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo "poder", no "deber".

En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes "estudios del sector". los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Este entendimiento de la norma, sin embargo, da lugar a dos interpretaciones sobre las que se deben hacer unas precisiones.

Con fundamento en el análisis del sector adelantado por la Entidad, así como en las consideraciones económicas y sociales identificadas para el territorio del Distrito de Santa Marta, resulta jurídicamente viable y técnicamente pertinente prever la posibilidad de **limitar la participación del presente proceso a MIPYMES con domicilio en el ámbito territorial correspondiente**, siempre y cuando se verifiquen estrictamente los presupuestos establecidos en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el ordenamiento jurídico colombiano faculta a las Entidades Estatales para adoptar medidas que promuevan la participación efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública, como un mecanismo orientado a la democratización del acceso a los recursos del Estado y al fortalecimiento del tejido empresarial. Dentro de estas medidas se encuentra la posibilidad de establecer limitaciones a MIPYMES, incluyendo aquellas de carácter territorial, siempre que: (i) el valor del proceso se encuentre por debajo del umbral definido por el Gobierno Nacional; (ii) exista manifestación de interés de al menos dos (2) MIPYMES; y (iii) estas acrediten su condición conforme a la normativa vigente, la cual e deberá hacer a más tardar dos días siguientes a la publicación del proceso de convocatoria.

Para el caso concreto, el análisis del sector evidencia la existencia de un número significativo de empresas del sector de la construcción y la interventoría con presencia en el ámbito regional, muchas de las cuales corresponden a MIPYMES con capacidad técnica, organizacional y financiera suficiente para ejecutar el objeto contractual, lo que permite inferir la existencia de condiciones de pluralidad de oferentes en el mercado local. Esta circunstancia habilita a la Entidad para considerar la adopción de medidas diferenciales que prioricen la participación de este segmento empresarial, sin afectar los principios de selección objetiva y libre concurrencia.

Desde una perspectiva económica y social, la eventual limitación del proceso a MIPYMES territoriales se justifica en el impacto positivo que estas generan en la economía local, particularmente en la creación de empleo y en la dinamización de las actividades productivas. Las MIPYMES, por su estructura organizacional, presentan una alta intensidad en el uso de mano de obra local, lo que se traduce en mayores niveles de ocupación y en la generación de ingresos directos para la población residente. Así mismo, su participación en la ejecución de contratos públicos fortalece las capacidades empresariales del territorio, promueve la formalización y contribuye al crecimiento sostenible del sector.

Adicionalmente, la contratación con MIPYMES del territorio permite una mayor eficiencia en la ejecución contractual, en la medida en que estas empresas cuentan con conocimiento del contexto local, facilidades logísticas y capacidad de respuesta inmediata frente a las necesidades propias del proyecto, lo cual redunda en mejores resultados en términos de oportunidad, calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Asimismo, el parágrafo del artículo citado establece: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme territorial”.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Que se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes territorial.
- Que se acredite mínimo un (1) año de existencia por parte de las Mipymes que manifestaron interés.

Los interesados en que se cierre el procedimiento de selección a las Mipymes deben manifestarlo mediante una solicitud, que acredite las condiciones requeridas, anexando:

1) **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale tal condición (razón por la cual se encuentra catalogada la empresa como Mipyme) y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2) Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación de expedición no mayor a 60 días al cierre del proceso.

La solicitud allegada **sin la totalidad** de los documentos anexos requeridos **se entenderá como no presentada.**

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

8.1. Procedimiento en caso de convocatoria limitada.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el numeral anterior la Institución, expedirá aviso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes territoriales, conforme al **artículo 2.2.1.2.4.2.3, "Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

En las convocatorias limitadas a Mipymes territoriales podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes territoriales. En

tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en la Ley 2069 de 2020, en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
3. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por la Institución.
4. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.
5. Cuando la Institución haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente o no lo haga en la forma correcta, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Institución.
6. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal
7. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal después de la fecha de cierre del proceso, o en el caso en que uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
8. Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado y/o el valor total de los valores unitarios.
9. Cuando los valores unitarios superen los valores propuestos por la entidad o arrojados en el estudio de mercado.
10. No presentar la oferta económica o que ésta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II, tales como cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo.

11. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.
13. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
14. Cuando La Institución verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o subsanados.
15. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
16. Cuando una persona forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal para presentar diferentes propuestas para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente
17. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo o no se justifique adecuadamente su precio de acuerdo con la metodología empleada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente o analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones.
19. Las demás previstas en la Ley.

10. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PECUNIARIA

10.1 DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Institución adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío.

10.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

El Contratista se obligará con la Institución, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de

2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza expresamente a la Institución, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

10.3 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, La Institución podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a la Institución, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Institución Universitaria de Santa Marta, dando aplicación al Numeral 2 Literal a), del Art 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, acogió la metodología de Colombia Compra Eficiente, para la tipificación y cobertura del riesgo, y bajo el cumplimiento del documento CONPES 3714 sobre el riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública, desde su planeación hasta su liquidación:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO FINANCIERO: El riesgo en este aspecto puede ser ocasionado por los efectos, favorables o desfavorables. derivados de la contingencia que consiste en que los organismos instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, al Contratista la financiación, necesaria o adecuada, para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el contrato de obra así como las variaciones de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro actor, respecto de los márgenes estimados por el proponente al momento de presentar su propuesta. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO CAMBIARIO: Es la contingencia que consiste en la eventual devaluación o revaluación real del peso colombiano frente al dólar, sin importar si esa situación coincide

o no con cualquier precálculo de las partes conocida o no por su contraparte. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO TRIBUTARIO: Es la contingencia que consiste en la variación en la estructura o normativa tributaria de cualquier impuesto del orden nacional, departamental o municipal, o en la imposición de impuestos, tasas, contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares, que establezca la ley o cualquier otra norma legalmente obligatoria y que se aplique a la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato.

Los efectos, favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que el la Institución Universitaria de

Marta asumirá en un 100% los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

RIESGO NORMATIVO: Consiste en los efectos, desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto. Este riesgo será asumido por la Universitaria de Santa Marta.

RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato come consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez suscrito el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, el Contratista constituirá una garantía única a favor de La Institución Universitaria de Santa Marta, identificado con NIT 901736641-9 que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual contendrá los siguientes amparos:

TIPIFICACION	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10 % del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y 4 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar y posteriormente hasta su liquidación conforme a lo

		dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al 10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y 6 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO DENTRO DEL OBJETO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	35 SMMLV	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, La Institución podrán declarar la caducidad del contrato.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Institución Universitaria de Santa Marta, su monto se agotare o disminuyere.

13. PROCEDIMIENTO MÍNIMA CUANTÍA

Se llevará a cabo el procedimiento establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Dado en Santa Marta, el 22 del mes de junio de 2026

JUAN MANUEL CANCHANO VELÁSQUEZ
Secretario General
Institución Universitaria de Santa Marta